



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2018
SDM-SC- 242907

Señor (a):
AUDON MONROY
CARRERA 17C No 69 43 – SUR
BARRIO las MERCEDES SUR
TELEFONO: 8859040-8859044
CIUDAD

REF: RTA- SDM– 259879-2018

Señor Monroy :

En atención al radicado de la referencia, recibido en reparto el día 16 de noviembre de la presente anualidad, me permito informarle que una vez revisado al base de datos de la entidad, se observa que el día 19 de noviembre de 2016, fueron impuestos los siguientes comparendos, asociados a la placa del vehículo: QWP97C

No comparendo	Fecha	Infracción	Infractor
13196271	19/11/2016	D01	WALTER ESTIVEN CDLORADO MENDOZA
13207572	19/11/2016	D05	WALTER ESTIVEN COLORADO MENDOZA
13207573	19/11/2016	D02	WALTER ESTIVEN CDLORADO MENDOZA
13207574	19/11/2016	H02	WALTER ESTIVEN COLORADO MENDOZA

En igual sentido se aclara que el rodante de placa mencionada se encuentra en patios desde el día 20 de noviembre de 2016 , hora de ingreso 1:45 am, según correo electrónico, remitido el día de hoy 16 de noviembre de las corrientes por la Dirección de Servicio al Ciudadano

De acuerdo a lo anterior, para retirar un vehículo inmovilizado se debe cumplir con lo ordenado en el **ART 125, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** que establece:

"Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Parágrafo 2°. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Parágrafo 3°. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

Es así que conforme a la normatividad vigente y al procedimiento interno de la entidad, quien autoriza y decide el retiro de vehículos inmovilizados, es la autoridad de tránsito, previa subsanación de la falta que originó la inmovilización del automotor.

Ahora bien, respecto a la exoneración de pago a la deuda, se indica que esta petición debe ser expuesta en diligencia de audiencia pública y ante autoridad de tránsito competente, aportando las pruebas que considere pertinentes.

De acuerdo a lo anterior, se deberá cumplir con lo normado en la citada Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, presentándose **Calle 13 No 37-35 SUPERCADÉ CALLE 13**, con los documentos que demuestren la propiedad o posesión del automotor para la fecha de los hechos, así como la denuncia interpuesta ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que sea la autoridad de tránsito quien autorice la salida de patios del vehículo de placa **QWP97C**.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Jandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4942

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-259879/ AUDON MONROY
RESPUESTA N°.	SDM-SC-242907 d el 16 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-259879.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FUA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)